





# RESOLUCIÓN No. 01254 DE 02 DE MARZO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA CENTRO DE IDIOMAS ACADEMIA UNIVERSAL DE APRENDIZAJE - ULA BARRRANQUILLA

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 1437 de 2011, Ley 115 de 1994, Decreto Reglamentario No. 1075 de 2015, Decreto N° 0208 de febrero 4 de 2016, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con los postulados del Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Así mismo, dispone que el Estado, entre otros, es responsable de la educación y le corresponde regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de esta, a fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

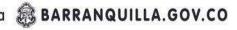
Que en ese orden de ideas y de conformidad con el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, todo establecimiento educativo que pretenda prestar el servicio público educativo deberá contar con una licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un proyecto educativo institucional.

Que la Ley 1064 de 2006 reconoce a la educación para el trabajo y el desarrollo humano como un factor esencial del proceso educativo de la persona y un componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios y determinó que esta hace parte integral del servicio público educativo y no podrá ser discriminada.

Que el Decreto 1075 de 2015, al reglamentar las disposiciones de las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, respecto a la educación para el trabajo y el desarrollo humano, estipuló en su artículo 2.6.2.2, lo siguiente:

"La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.".









# RESOLUCIÓN No. 01254 DE 02 DE MARZO DE 2022

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA CENTRO DE IDIOMAS ACADEMIA UNIVERSAL DE APRENDIZAJE - ULA BARRRANQUILLA

Que al definir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano el mencionado decreto en su artículo 2.6.3.1 señala que son aquellas de carácter estatal o privadas, organizadas para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994. Estas deberán tener licencia de funcionamiento y obtener por parte de la Secretaría de Educación de su jurisdicción, el registro de los programas de formación laboral o académica que ofrezcan.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015, la licencia de funcionamiento es el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. Esta es otorgada por tiempo indefinido y sujeta a las condiciones en ella establecidas.

Que en el Artículo 2.6.3.4 de la norma señalada, se indican los requisitos que debe contener la solicitud de licencia de funcionamiento, los cuales son: Nombre propuesto para la institución, número de sedes; municipio y dirección de cada una, nombre del propietario o propietarios, los principios y fines de la institución educativa, el programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.8 del decreto mencionado, el número de estudiantes que proyecta atender, identificación de la planta física. El peticionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con las facultades otorgadas por el literal I) del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la solicitud de la licencia de funcionamiento, corresponde a la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, decidir mediante acto administrativo motivado, el otorgamiento de esta.

Que el señor RICARDO ALEXANDER CASTAÑO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.727.813 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal del CENTRO DE IDIOMAS ACADEMIA UNIVERSAL DE APRENDIZAJE - ULA BARRRANQUILLA, solicitó a esta Secretaría mediante los radicados No. BRQ2021ER021523 y BRQ2021ER046658, licencia para funcionar en la Calle 70B No. 38 – 95 del Distrito de Barranquilla, localidad Norte Centro Histórico, para ello, aportó el Proyecto Educativo Institucional – PEI y los soportes documentales que se relacionan a continuación:

- Certificado de Bomberos.
- Contrato de Arrendamiento del 20 de marzo del 2021.
- ✓ Certificado de la Oficina de Gestión del Riesgo.
- Licencia de Construcción Curaduría 2, uso institucional.







#### RESOLUCIÓN No. 01254 DE 02 DE MARZO DE 2022

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA CENTRO DE IDIOMAS ACADEMIA UNIVERSAL DE APRENDIZAJE – ULA BARRRANQUILLA

- ✓ Certificado de sanidad pública favorable No. 1259
- ✓ Concepto de uso de suelo permitido código de verificación 92530
- ✓ Certificado de existencia y representación legal
- ✓ Hoja de vida del director

Que, revisada la solicitud con sus soportes, previo cumplimiento de los ajustes requeridos por esta Secretaría y el aporte de la totalidad de los requisitos legales, se determinó que la misma, exigida por las normas citadas, fue aportada de manera completa, en razón a ello, se comisionó a un Supervisor de Educación quien evaluó la propuesta presentada y emitió un concepto técnico – pedagógico favorable para conceder licencia de funcionamiento., adicionalmente, emitió concepto técnico – pedagógico favorable para los programas que la institución aspira ofertar.

Que en consecuencia se estima factible conceder licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CENTRO DE IDIOMAS ACADEMIA UNIVERSAL DE APRENDIZAJE - ULA BARRRANQUILLA.

Que este Despacho, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1: CONCÉDASE Licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CENTRO DE **APRENDIZAJE IDIOMAS ACADEMIA** UNIVERSAL DE BARRRANQUILLA, ubicada en la calle 70B No. 38 – 95, localidad Norte de este Distrito, de naturaleza privada, de propiedad del CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS S.A.S - ULA S.A.S, NIT.: 900.661.803-8, representado legalmente y bajo la dirección de RICARDO ALEXANDER CASTAÑO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.727.813 de Bogotá.

PARÁGRAFO 1: La presente licencia de funcionamiento es de carácter indefinida, por lo tanto, no amerita ser renovada, ello sin perjuicio de la renovación del registro de los programas que le sean aprobados, de conformidad con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 2: Sí transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la presente licencia de funcionamiento la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015.









#### RESOLUCIÓN No. 01254 DE 02 DE MARZO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA CENTRO DE IDIOMAS ACADEMIA UNIVERSAL DE APRENDIZAJE - ULA BARRRANQUILLA

ARTÍCULO 2: ADVIÉRTASE al representante legal del CENTRO DE IDIOMAS ACADEMIA UNIVERSAL DE APRENDIZAJE - ULA BARRANQUILLA, que el cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, requieren la modificación de la licencia inicial; la cual deberá solicitarse ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, previa presentación de los requisitos exigidos para ello.

ARTÍCULO 3: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución al representante legal de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CENTRO DE IDIOMAS ACADEMIA UNIVERSAL DE APRENDIZAJE - ULA BARRANQUILLA, ubicada en la calle 70B No. 38 - 95, localidad Norte de este Distrito, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los Artículos 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4: RECURSOS. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO 5: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla D.E.I. y P, 02 de marzo del 2022.

BIBIANA RINCÓN LUQUE

Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

Proyectó: Nayibis Vizcaino Racedo – Técnico Operativo. Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada – Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control Revisó: Imer Santos Mendoza – Profesional Universitario

Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo